

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), marzo 03 de 2022. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la que luego de revisada se advierte que no cumple con los requisitos del C.G.P. para su admisión. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INT. 233

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandantes BIBIANA LUCIA MALDONADO BOTERO
Demandado: ALICIA FERNANDA JARAMILLO ECHEVERRY
Radicación: 765203110001 2022-00067-00

Palmira- Valle del Cauca, 03 de marzo de 2022.

Revisada el escrito de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, presentada a través de apoderado judicial por la señora **BIBIANA LUCIA MALDONADO BOTERO** en contra de **ALICIA FERNANDA JARAMILLO ECHEVERRY**, adolece de los siguientes defectos:

- Si bien es cierto se arrima registro civil de matrimonio de las señoras **BIBIANA LUCIA MALDONADO BOTERO** y **ALICIA FERNANDA JARAMILLO ECHEVERRY**, lo es también que no lo arrima con la correspondiente nota marginal del divorcio. Deberá allegarlo.
- De cara a las nuevas disposiciones introducidas a nuestro canon procesal por el Decreto 806 de 2020, se advierte que la parte demandante no cumplió con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 6 ídem.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, presentada a través de apoderado judicial por la señora **BIBIANA LUCIA MALDONADO BOTERO** en contra de **ALICIA FERNANDA JARAMILLO ECHEVERRY**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

SEGUNDO: RECONOCER al Dr. LUIS ALEJANDRO GIRALDO BARRIOS para actuar como apoderado de la señora BIBIANA LUCIA MALDONADO BOTERO en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 021 de hoy 04 de marzo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21343513036675f81297948c3f7da443939f904b53d7cc3287a656967801d348

Documento generado en 03/03/2022 06:37:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>